



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 13 de Febrero de 2026

RESOLUCION N° -2026-07.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000012-2026-07.06/SENCICO de 12 de enero de 2026 del Asesor de Sistemas e Informática, el Informe N° 0083-2026-07.05/SENCICO de 29 de enero de 2026 del Jefe del departamento de Abastecimiento; el Informe N° 0058-202607.05/SENCICO del Contador General, y el Proveído N° 001019-2026-05.00/SENCICO de fecha 04 de febrero de 2026, que contiene el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000595, de fecha 04 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0005409-2025 de 17 de diciembre de 2025, se contrató al señor Valencia Cruzado Mauro Enrique (en adelante proveedor) por el concepto de “*SERVICIO DE COORDINACION PARA SEGUIMIENTO TECNICO FUNCIONAL PARA DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA INFORMATICO*”, para el Departamento de Informática por el monto de S/ 4,511.00 (Cuatro mil quinientos once y 00/100);

Que, mediante Carta de 06 de enero de 2026, el señor Mauro Valencia Cruzado solicitó a la Entidad, el reconocimiento de pago correspondiente al primer pago con Orden de Servicio N° 0005409-2025, señalando lo siguiente: “(...) correspondiente al “*SERVICIO DE COORDINACIÓN PARA SEGUIMIENTO TECNICO FUNCIONAL PARA DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INFORMATICO*”, para el departamento de informática, correspondiente a la Orden de Servicio N° 5409-2025. (...);

Que, mediante Informe N° 0000012-2026-07.06/SENCICO de fecha 12 de enero de 2026, el Jefe del Departamento de Informática, adjunta los sustentos de la solicitud de pago del precitado proveedor; en el cual precisa que el servicio fue efectivamente prestado, el mismo que tiene el Acta de Conformidad emitido por el área usuaria, recomendando evaluar el expediente y realizar el pago respectivo en el presente ejercicio fiscal 2026, a través del Departamento de Abastecimiento, conforme a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Entidad;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos sostenidos mediante el Informe N° 0000012-2026-07.06/SENCICO, se advierte que el pago de la aludida Orden de servicio fue programado, conforme se detalla a continuación:

- *Acreditación de la Prestación: Al respecto el Dpto. de Informática, en su calidad de área usuaria, procedió en su oportunidad con la evaluación técnica del producto entregado, emitiendo el Acta de Conformidad N° 000579-2025-07.06/SENCICO el 24 de diciembre de 2025.*

Dicho documento constituye la recepción a satisfacción de la prestación efectuada por el locador dentro del período contractual 2025, no incurriendo en penalidad alguna.

Que, mediante Acta de Conformidad N° 000579-202507.06/SENCICO, de 24 de diciembre de 2025, el Departamento de Informática en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad de servicio;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece lo siguiente: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Endeudamiento Público y actualiza el Decreto Legislativo N° 1441, señala en el numeral 17.3 del artículo 17° que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado";

Que, mediante Informe N° 000083-2026-07.05/SENCICO el Departamento de Abastecimiento, emitió pronunciamiento técnico favorable al reconocimiento del adeudo a favor del señor Mauro Valencia Cruzado por el concepto de *"SERVICIO DE COORDINACION PARA SEGUIMIENTO TECNICO FUNCIONAL PARA DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA INFORMATICO"*, para el Departamento de Informática, conforme se señala:

"(...), Que, de la revisión y análisis de la documentación que obra en el presente expediente, se emite OPINIÓN FAVORABLE, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, siendo la contraprestación pendiente de pago, derivada de la ejecución del primer entregable del Contrato No 013-2025-SENCICO-07.05, del "Servicio de Coordinación para el Seguimiento Técnico Funcional para Desarrollo e Implementación de Sistema Informático, para el Departamento de Informática", por el importe total de S/ 4, 511.00 (Cuatro mil quinientos once con 00/100 Soles), sin merecer penalidad alguna.

Que, mediante Provéído N° 001019-2026-05.00/SENCICO, de 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad remite el Certificado de Crédito Presupuestario con Nota N° 000000595 por la suma de S/ 4,511.00 (Cuatro mil quinientos once 00/100 soles); en tal sentido, al no haberse efectuado el devengado al 31 de diciembre de 2025, resulta procedente reconocer vía crédito devengado, la obligación de pago a favor del señor Mauro Valencia Cruzado, de conformidad a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, concordante con el Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Endeudamiento Público y actualiza el Decreto Legislativo 1441;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1645, que Fortalece el Sistema Nacional de Endeudamiento Público y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado"; y contando con el visto bueno del jefe del Departamento de Abastecimiento, del Contador General, y del jefe del Departamento de Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER vía crédito devengado, la obligación de pago a favor del proveedor Mauro Valencia Cruzado por el “*SERVICIO DE COORDINACION PARA SEGUIMIENTO TECNICO FUNCIONAL PARA DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA INFORMATICO*”, para el Departamento de Informática, por el importe de S/ 4,511.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE 00/100 SOLES), relacionado a la Orden de Servicio N° 0005409-2025, con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Artículo 2°.- DISPONER que el Departamento de Abastecimiento, remita el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad a fin de que realice el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables, conforme a lo señalado en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
OSCAR LORENZO DAVILA ESTRADA
Gerente de Administración y Finanzas